

## 6. PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia del IES Conde Diego Porcelos está diseñado atendiendo a las directrices marcadas en la normativa que la Consejería de Educación ha elaborado al respecto y que se concretan en las siguientes disposiciones:

- *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.*
- *Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.*
- *Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.*
- *Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.*
- *Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.*
- *Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.*
- *Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada Dirección General por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.*
- *Modificación del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, mediante el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*
- *Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar.*
- *Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.*

- *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

Este Plan de Convivencia forma parte de la Programación General Anual y junto al Reglamento de Régimen Interior, en el que figura un apartado específico de “Normas de Convivencia”, buscan fundamentar y regular la convivencia en el centro.

### **6.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DOCENTE EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA**

El Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Conde Diego Porcelos atiende a las necesidades educativas de diversos colectivos. En primer lugar, alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato en régimen ordinario (diurno), en segundo lugar, alumnado de bachillerato en régimen nocturno y en tercer lugar, alumnado con necesidades de apoyo educativo en un aula específica (Aula Apoyo CLAS).

Los alumnos del régimen diurno proceden mayoritariamente de la zona urbana céntrica próxima al instituto.

El alumnado de nocturno procede, en cambio, de todo el ámbito urbano, ya que con esta enseñanza se da respuesta a otras necesidades de formación que no se ofertan en otros centros educativos.

En Bachillerato nocturno encontramos perfiles de alumnos muy diferentes: por un lado alumnos con dificultades que no han podido obtener la titulación de Bachillerato por el itinerario ordinario; por otro, alumnos que una vez incorporados al mundo laboral deciden retomar sus estudios y por último también nos encontramos a alumnos, algunos de ellos procedentes de otras provincias, pertenecientes a la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León que realizan en el horario nocturno sus estudios de Bachillerato.

Esta variedad de circunstancias, intereses, motivaciones o procedencias entre el alumnado son un factor que se debe tener en cuenta cuando se habla de convivencia por su posible incidencia en ella, si bien en nuestro centro no se han observado que vayan asociadas a comportamientos inadecuados que acaben afectando a la convivencia.

En este sentido, y con el fin de analizar de forma más precisa cuál es la situación actual de la convivencia en el Instituto, será necesario clarificar el tipo de conductas que más se repiten y los cursos en los que hay mayor número de incidencias.

a) Los conflictos más frecuentes son de tres tipos:

1. Los producidos por el desinterés hacia el aprendizaje y por comportamientos inadecuados en el aula.
2. Los que suceden entre compañeros.
3. Alteraciones de la convivencia centradas tanto en el uso inadecuado de las instalaciones como de los aparatos electrónicos.

b) Los conflictos más habituales con relación a la convivencia tienen lugar en los primeros cursos de la ESO. Las alteraciones de la convivencia en la ESO se concentran, curso tras curso, en pocos alumnos, pero que, en ocasiones, de manera reiterada, protagonizan las incidencias. Otros grupos en los que en ocasiones se detecta una alteración de la conducta son de Bachillerato diurno, si bien hay que precisar que las incidencias protagonizadas tanto por estos grupos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato presentan un carácter muy variable, de manera que hay cursos escolares en los que se observan ciertas conductas inadecuadas y otros en los que prácticamente son inexistentes.

En cuanto al Bachillerato nocturno, son inexistentes las alteraciones de la convivencia.

#### **6.1.1 Respuesta del centro a los conflictos de convivencia**

Si bien en el Reglamento de Régimen Interior (RRI) del centro ya quedan especificados los mecanismos, los agentes y las medidas para atajar los conflictos de convivencia, como centro, además, tenemos la prioridad de lograr entre nuestros alumnos un buen clima de convivencia. Para ello es necesario promover la convivencia entre el alumnado con un enfoque proactivo y restaurativo para que no sea percibida únicamente como algo impositivo y sancionador.

En este curso escolar, el centro cuenta con un Equipo de Convivencia, integrado por una jefa de estudios del Instituto, la coordinadora de Convivencia y tres profesoras más. Tanto la coordinadora de Convivencia como las tres profesoras serán cada una de ellas tutoras de Convivencia de los distintos niveles de la ESO y atenderán, igualmente, al alumnado de bachillerato en asuntos de convivencia. Esto reforzará y cohesionará cualquier asunto referido a la convivencia en el centro, permitirá a las integrantes del Equipo no solo tener un conocimiento exhaustivo de la convivencia en su nivel sino también del resto y facilitará la toma de decisiones y estrategias a llevar a cabo de una manera más consensuada.

Asimismo, y en virtud de lo recogido en la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, en este curso escolar el centro contará con la figura de la Coordinadora de bienestar y protección que se encargará de desempeñar las funciones recogidas en el artículo 35 de dicha Ley.

El centro considera la necesidad de trabajar la convivencia desde tres líneas fundamentales de actuación:

- Primera línea de actuación: fundamentalmente formativa e informativa.

Es necesario formarse en materia de convivencia, incluido el alumnado, por ello, el Equipo de Convivencia considera oportuno abordar la formación desde las tutorías, de manera que tutores y alumnos puedan trabajar contenidos que ayuden a mejorar la convivencia. Estos contenidos se verán complementados con charlas, dinámicas restaurativas como círculos de diálogo, así como con talleres y campañas que distintas instituciones a lo largo del curso darán a conocer a los alumnos.

En esta primera línea de actuación se incluye también la formación de los alumnos ayudantes y mediadores, ya puesta en marcha en cursos previos, y que se presenta como una pieza clave de la convivencia en los centros puesto que se comprueba que es la forma más efectiva de resolver entre iguales los conflictos.

Asimismo, habría que incluir también la formación que en materia de Convivencia realiza, cada curso escolar, el profesorado del Instituto. En el actual curso escolar la formación que están realizando permitirá a nuestro profesorado formar parte de un equipo de formadores en prácticas restaurativas que serán los encargados de, en sucesivos cursos, formar a su vez a otros profesores tanto del propio centro como de otros centros escolares en el enfoque relacional y restaurativo.

Desde el Equipo de Convivencia a lo largo del curso escolar se va a llevar a cabo entre el profesorado del centro una amplia campaña de difusión de las prácticas restaurativas, en la medida que constituyen una de las líneas vertebradoras de la planificación estratégica de nuestro centro, puesto que promueven un cambio en la ordenación de la convivencia en los centros. (Apartado 6.7)

Cursos de formación, circulares explicativas, enlaces digitales, vídeos, cartelería y otro tipo de recursos buscarán adentrar a nuestro profesorado en el ámbito de lo restaurativo, herramienta imprescindible para reparar las relaciones y conflictos a partir del diálogo y que a su vez promueve valores como el respeto, la cooperación, la empatía y la responsabilidad.

También hay que incluir en esta línea de actuación la campaña informativa que el centro viene llevando a cabo desde el curso pasado a raíz de la publicación y entrada en vigor de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, Boletín Oficial del Estado (BOE 5 de junio de 2021). Se trata de una ley que incide en el ámbito escolar y por lo tanto exige la aplicación en los centros de las medidas establecidas en la misma.

En uno de los artículos de dicha ley se establece que los centros educativos facilitarán a los adolescentes información referente a los procedimientos de

comunicación de situaciones de violencia. Por este motivo el centro cuenta con un material consistente en cartelera y unos marcapáginas para desde principio de curso proporcionar información a los alumnos del centro ante cómo y a quién pedir ayuda ante cualquier situación de violencia que puedan vivir.

- Segunda línea de actuación: fundamentalmente preventiva.

Ya en la sesión de recepción, al comienzo de curso, se insiste a los alumnos en la necesidad de evitar las conductas contrarias a las normas de convivencia. El tutor además les dará a conocer las normas de convivencia del centro y les recordará la existencia de un Plan de Convivencia.

El tutor de cada grupo, al igual que el resto de los docentes, estará atento a las posibles informaciones que les pueda aportar el grupo sobre situaciones que alteren la convivencia.

Todas estas conductas se pondrán en conocimiento de Jefatura de Estudios para corregir y prevenir futuras actuaciones de mayor gravedad.

- Tercera línea de actuación: en la que se incluiría la mediación como forma de solucionar los problemas entre iguales, así como otras medidas dirigidas a corregir, restaurar y sancionar, cuando proceda, las actuaciones que perturban el clima de adecuada convivencia en el centro.

Con estas líneas de actuación:

- Se dedican tiempo y recursos para crear vínculos en el grupo.
- No se dejan pasar los conflictos por pequeños que sean y se potencia que el alumno se implique y participe de manera responsable en su resolución.
- Se posibilita que el Plan de Convivencia no haya que entenderlo únicamente como herramienta de solución de conflictos graves, dándole un enfoque totalmente proactivo.

## **6.2 OBJETIVOS**

El Plan de Convivencia del centro se presenta como el marco referencial en el que quedan recogidas todas aquellas actuaciones destinadas no solo a trabajar las buenas prácticas de convivencia sino también aquellas dirigidas a sensibilizar e implicar a toda la comunidad educativa en el desarrollo integral del alumnado, así como aquellas otras actuaciones que a su vez permitan dar una respuesta a los problemas de convivencia que puedan surgir.

Este planteamiento de la convivencia en el centro pretende la consecución de tres objetivos:

- Fomentar el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa, considerando el centro como un espacio de convivencia, diálogo,

solidaridad, respeto a la diversidad y trabajo. Solo desde la convivencia podemos conseguir un sentimiento de identidad y compartir unos valores éticos que dejen su impronta en la formación integral del alumnado.

- Implicar a todos los miembros de la comunidad educativa en la difusión y cumplimiento de las normas de convivencia, entendiendo estas no como una imposición sino como un modelo de comportamiento compartido por todos, educando en el respeto y la responsabilidad.
- Concienciar sobre la necesidad de respetar y cuidar las instalaciones y el entorno del instituto para crear un espacio agradable y limpio que favorezca un adecuado clima para el estudio y la convivencia.

### **6.3 ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS**

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos, el centro llevará a cabo una serie de actuaciones en las que se buscará la implicación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

#### **6.3.1 Actividades con las familias.**

Para coordinar el trabajo con las familias, el centro utiliza los siguientes mecanismos:

1. Jornada de puertas abiertas para las familias de los alumnos antes de la incorporación de estos al Instituto.
2. Reunión inicial, a comienzo del curso, con las familias de todos los grupos del centro, con el fin de:
  - Transmitir, por parte del Equipo Directivo, toda la información necesaria y suficiente sobre las normas de convivencia más básicas y la importancia que el centro concede al control de las faltas de asistencia.
  - Dar a conocer los mecanismos inmediatos y habituales que utiliza el Instituto para comunicar a las familias cualquier tipo de incidencia que pueda ocurrir.
  - Concienciar a las familias de la necesidad de mantener una relación fluida con el centro.
  - Insistir a las familias sobre la necesidad de transmitir a los alumnos el respeto a las normas y el rechazo a cualquier forma de violencia para resolver los conflictos.
  - Reuniones individuales de los tutores y, en su caso, de los profesores (previo conocimiento de los tutores) con los padres o tutores legales de los alumnos a fin de transmitir información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y sobre las posibles dificultades o incidencias en el ámbito de la disciplina.

- Comunicación inmediata a las familias de las incidencias que puedan producirse y que supongan una alteración de la convivencia. Dichas comunicaciones las realiza Jefatura de Estudios.
- Entrevistas con Jefatura de Estudios siempre que esta o las familias lo requieran.
- Entrevistas con el Departamento de Orientación del centro cuando las familias o él mismo lo precise.

### **6.3.2 Actividades con los profesores y tutores.**

- Acogida a los profesores nuevos que se incorporan al centro mediante una reunión informativa y orientativa antes de empezar las clases sobre cuestiones de organización y acceso a la red informática, así como una visita a las instalaciones y aulas específicas.
- Es competencia de todo el profesorado conocer y hacer respetar las normas de convivencia que aparecen en el RRI, así como corregir las conductas contrarias a estas normas y tomar las medidas adecuadas cuando se incumplen.
- Mantener reuniones entre la orientadora y los tutores para planificar la acción tutorial.
- Promover el cuidado de las instalaciones y equipamientos.
- Los profesores de guardia en el patio controlarán el buen comportamiento del alumnado e intervendrán ante las incidencias surgidas.
- Insistir en el control del orden y limpieza en las aulas.
- Los profesores de guardia velarán por que exista orden en los intercambios de aulas y para que los alumnos que permanecen en sus aulas guarden el debido comportamiento.
- Fomentar el deporte y las actividades extraescolares como instrumentos de convivencia y de relación.
- Promover entre el profesorado de los diferentes departamentos didácticos del centro la incorporación del enfoque restaurativo y sus dinámicas en su desempeño docente.

### **6.3.3 Actividades con el alumnado.**

Para alumnos de 1º ESO:

- Los alumnos de 6º EPO, antes de finalizar el curso, hacen una visita a las instalaciones del Instituto como toma de contacto con el nuevo centro.
- El primer día del curso se lleva a cabo la acogida a los alumnos de todos los niveles y grupos y, de manera especial, al alumnado de 1º de ESO

con una bienvenida por parte del Director del centro seguida de un recorrido guiado por las instalaciones.

- En las primeras semanas del curso escolar, los alumnos ayudantes y mediadores del Instituto pasarán por las aulas de 1º de ESO para dar la bienvenida a sus nuevos compañeros en el centro, entregarles un pequeño obsequio con alusión a la mediación, brindarles su ayuda y consejo en todo lo que necesiten y darles a conocer la labor que el alumnado ayudante y mediador lleva a cabo, así como animarlos a que se sumen a esta labor.

Para todos los alumnos:

- Difundir entre el alumnado la existencia del buzón de convivencia, como recurso para comunicar posibles problemas, sugerencias, inquietudes u otras situaciones.
- Asimismo, difundir que el centro educativo cuenta con un buzón de mediación en el que cualquier miembro de la comunidad educativa puede proponer casos susceptibles de ser mediados entre iguales.
- El Equipo de Convivencia impulsará una campaña divulgativa para dar a conocer en el centro las figuras del alumno ayudante y mediador.
- Aplicar el programa “Sociescuela” en aquellos grupos en los que se considere necesario, contando con la colaboración de los tutores.
- Actividades organizadas por el Equipo de Convivencia y que son llevadas a cabo por los tutores:
  - Materiales y actividades para la mejora de las relaciones del grupo: trabajo en equipo y prácticas restaurativas.
  - Materiales y actividades para mejorar las habilidades sociales, la empatía y el respeto.
  - Materiales y actividades relacionadas con la identificación y control de los impulsos y emociones.
- Planes y campañas de prevención realizadas por otras instituciones y complementadas con actividades por parte del tutor:
  - Para prevenir la violencia machista.
  - Para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
  - Para prevenir el acoso escolar y el ciberacoso en las redes sociales.
  - Para evitar el racismo y la xenofobia.

#### **6.3.4 Actividades de la coordinadora de Convivencia.**

La coordinadora de Convivencia centrará su actividad en:



- Colaborar con la Jefatura de Estudios en el desarrollo y seguimiento del Plan de Convivencia.
- Coordinar las actuaciones planificadas y llevadas a cabo por el Equipo de Convivencia del centro y colaborar activamente con dicho Equipo.
- Propiciar entre la comunidad educativa un clima de convivencia positiva en el que prime la actitud proactiva y restaurativa de la misma.
- Colaborar en la realización de sesiones informativas sobre la labor que desempeña en el centro el grupo de alumnos ayudantes y mediadores.
- Intervenir en la resolución pacífica de conflictos.
- Formular propuestas en el Plan de Acción Tutorial para promover una convivencia positiva y pacífica.
- Participar en la recogida de experiencias de interés y en la difusión de buenas prácticas.
- Recopilar las informaciones necesarias para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia, así como diseñar los instrumentos que sean necesarios.

### **6.3.5 Actividades con el grupo de alumnos ayudantes y mediadores.**

Entre otras tareas, el Equipo de Convivencia centrará su actividad en:

1. Conformar el grupo de alumnos ayudantes y mediadores. Serán alumnos voluntarios de educación secundaria obligatoria y bachillerato con el consentimiento de sus padres o tutores legales.
2. Formar a los alumnos integrantes de este grupo.
3. Informarles sobre sus funciones:
  - Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del centro informando de cualquier situación conflictiva.
  - Observar situaciones en las que compañeros del centro se encuentren en situaciones desfavorecidas, solos o con necesidad de ayuda.
  - Avisar de posibles casos en los que cualquier alumno esté sufriendo algún problema relacionado con la convivencia o que lo esté creando.
4. Realizar procesos de mediación cuando sea necesario y realizar sesiones periódicas de seguimiento de mediación con alumnos.

## **6.4 CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

### **6.4.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro que serán consideradas como leves:**

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

Ante estas conductas contrarias se adoptarán las medidas de corrección recogidas en el artículo 65 del RRI del centro. Ante algunas de estas conductas, además, la mediación y la actuación restaurativa podrán ser formas de resolución.

#### **6.4.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves y muy graves:**

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

Ante estas conductas consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro se procederá a la apertura de un proceso sancionador como queda recogido en el artículo 69 del RRI del centro, siempre que no se haya acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado.

#### **6.4.3 Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.**

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran **circunstancias que atenúan** la responsabilidad:
  - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
  - b) La falta de intencionalidad.
  - c) El carácter ocasional de la conducta.
  - d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
  - e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. A los mismos efectos, se consideran **circunstancias que agravan** la responsabilidad:
  - a) La premeditación.
  - b) La reiteración.
  - c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
  - d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
  - e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
  - f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.
4. Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.
5. Cuando las conductas perturbadoras de la convivencia en el centro se produzcan de manera reincidente por parte del alumno, el centro podrá proponer medidas que de manera más amplia ayuden a su resolución.

### **6.5 PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO**

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El Reglamento de Régimen Interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

### **6.6 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA.**

Lo habitual será aplicar actuaciones inmediatas seguidas de medidas posteriores recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, aunque si se considera necesario se pondrá en marcha un procedimiento general de actuación con el alumnado que presente conductas perturbadoras de la convivencia, que constará de las siguientes fases:

#### **6.6.1.- Actuaciones iniciales con alumnos que presentan alteraciones de comportamiento**

##### **6.6.1.1- Comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una alteración del comportamiento lo pondrá en conocimiento de jefatura de estudios o del profesor-tutor del alumno correspondiente.

#### **6.6.1.2- Información previa.**

Jefatura de Estudios con el asesoramiento de la orientadora y la participación del tutor, recogerán toda la información que permita aclarar:

- Si la alteración es generalizada, es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas.
- Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.
- Si la alteración, aunque sea aislada, es muy grave por su intensidad y características.

#### **6.6.1.3- Pronóstico inicial.**

El jefe de estudios, con la colaboración en su caso de la orientadora y del tutor del alumno elaborará un pronóstico inicial, especificando:

- Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso enseñanza-aprendizaje, por factores de tipo familiar, socio-ambiental, o de marginalidad entre otros.
- Si por sus características, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

#### **6.6.1.4- Toma de decisiones inmediatas.**

El Equipo Directivo, con el asesoramiento de la orientadora y oído el profesor tutor, decidirá:

- La comunicación inmediata de la situación a la familia del alumno.
- La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del instituto, que regulan la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.
- La comunicación a la Comisión de Convivencia del centro.
- La comunicación a la Inspección educativa, en función de la gravedad del asunto.
- El inicio de actuaciones posteriores si procede.

### **6.6.2. Actuaciones posteriores**

Solo se realizarán este tipo de actuaciones cuando las características de la alteración del comportamiento lo aconsejen dada su especial gravedad.

#### **6.6.2.1- Evaluación del comportamiento problemático.**

En esta etapa se evaluarán aspectos relacionados con el alumno implicado, con el Instituto (alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la conducta del alumno implicado) y con la familia del alumno.

Como principal objetivo se pretenderá determinar con precisión los comportamientos problemáticos del alumno, las circunstancias en que aparecen antecedentes y consecuentes.

Podría ser necesaria la petición de información a organismos y servicios sanitarios y/o sociales, para constatar si la alteración pudiera encajar en alguna de las patologías psiquiátricas, o si se debe a factores de carácter socio-ambiental.

También se tendrán en cuenta otros aspectos como la organización de la clase y del centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesorado y el agrupamiento y la motivación de los alumnos.

Todas las conclusiones serán recogidas en un documento que se conservará en jefatura de estudios.

#### **6.6.2.2- Plan de Actuación.**

El documento será redactado por la persona designada por el jefe de estudios, preferentemente la orientadora, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan con él. Dicho documento recogerá las actuaciones a llevar a cabo:

- Con el alumno implicado: objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean su comportamiento.
- Con el Instituto: propuestas para organizar y dinamizar la clase de otro modo (ubicación en el aula, relación con los compañeros, desarrollo del currículo); proporcionar apoyo escolar si es posible; coordinar las actuaciones de todos sus profesores; iniciar un proceso de mediación escolar, etc.
- Con el ámbito familiar: para aumentar la eficacia de las medidas correctoras, se orientará a las familias en su actuación y se les pedirá que hagan un seguimiento de su hijo en relación con las medidas adoptadas.
- Con otros ámbitos: estableciendo mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios, sociales, o ambos).

El Plan de Actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar el caso a los servicios de apoyo especializado que si es necesario.

#### **6.6.2.3- Derivación a servicios especializados.**

El Director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

## 6.7. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Como ya ha quedado citado en el apartado 6.1.1, las prácticas restaurativas constituyen una de las líneas vertebradoras de la planificación estratégica de nuestro instituto, puesto que promueven un cambio en la ordenación de la convivencia. Por ello, como centro proponemos la inclusión del enfoque restaurativo como mecanismo de respuesta, con una mirada tanto proactiva como reactiva ante el conflicto, buscando restablecer las relaciones dañadas o rotas a causa de un conflicto, a partir de la responsabilización y participación activa de todos los involucrados.

Las prácticas restaurativas nos brindan un enfoque y herramientas para gestionar de forma dialogada y participativa los conflictos y problemas de comportamiento ya que promueve procesos inclusivos y colaborativos de responsabilización, reparación del daño, el restablecimiento de las relaciones y, sobre todo, el protagonismo de las personas involucradas y su comunidad.

A través de las prácticas restaurativas se busca:

- Entender la importancia del concepto de “práctica restaurativa explícita”, así como la de los diferentes elementos que lo constituyen.
- Aprender a desarrollar y facilitar los procesos restaurativos.
- Promover y compartir las prácticas restaurativas y su lenguaje con otros como una forma de desarrollar capacidades.
- Fortalecer su práctica actual para promover la convivencia, así como prevenir y atender tensiones y conflictos.
- Una mejora en la conducta de los adolescentes no solo en los centros educativos sino también en todos los ámbitos de la sociedad.

## 6.8. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

### ➤ Disposiciones comunes.

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación.

2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

d) Una vez aplicada una medida correctora, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

➤ **Definición y objetivos.**

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

➤ **Aspectos básicos para su puesta en práctica.**

Además de las disposiciones comunes anteriormente descritas, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) Los mediadores serán designados por el equipo de alumnos y profesores mediadores y/o ayudantes. Contarán con la aceptación de las partes afectadas y deberán ser imparciales.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una medida correctora, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

➤ **Finalización de la mediación.**



1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución. El documento que recoja estos acuerdos contará con la firma de todas las personas a las que afecta junto con la de la persona mediadora.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes la coordinadora del Equipo de Alumnos Mediadores y/o Ayudantes informará al Equipo Directivo.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, la coordinadora del Equipo de Alumnos Mediadores y/o Ayudantes comunicará el hecho al Equipo Directivo para que actúe en consecuencia.

## **6.9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO EN LOS CENTROS DOCENTES**

### **6.9.1. Primera fase: conocer, identificar, parar la situación.**

#### **6.9.1.1. Conocimiento de la situación y comunicación inicial.**

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del Equipo Directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.
- En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias o personas ajenas al centro, o bien se trate de casos de posible ciberacoso, tanto la coordinación como la comunicación a instancias externas se hará según lo dispuesto en el *Decreto 51/2007, de 17 de mayo*.

#### **6.9.1.2. Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.**

**6.9.1.2.1.** Tras recibir esta comunicación, el Director del centro o, en su ausencia, algún miembro del Equipo Directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el RRI del centro de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 51/2007, de 17 de mayo*.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

**6.9.1.2.2.** El Director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar a cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A efectos de su consideración como acoso escolar, se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

- Intencionalidad.
- Repetición.
- Desequilibrio de poder.
- Indefensión y personalización.

a) De confirmarse la existencia de un caso de acoso, en el transcurso de la reunión se constituirá una “Comisión específica de acoso escolar”, formada por el Director del centro, la orientadora, la coordinadora de Convivencia y un profesor relacionado con el alumno afectado. De la reunión anterior se levantará acta.

b) El Director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa.

c) Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo.

d) En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

## **6.9.2. Segunda fase: actuaciones si se confirma que existe una situación de acoso.**

### **6.9.2.1. Adopción de medidas de protección y comunicación.**

**6.9.2.1.1.** El Director del centro, a propuesta de la “Comisión específica de acoso escolar” ratificará y completará las medidas urgentes que se han adoptado en la fase anterior pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

- a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.
- b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones.

- c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal con especial atención a la ayuda entre el alumnado, y en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

**6.9.2.1.2.** En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se pondrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

**6.9.2.1.3.** Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

**6.9.2.1.4.** En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social. Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

**6.9.2.2. Comunicación a las familias o responsables legales del alumno implicado.**

La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumno.

**6.9.2.3. Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.**

El Director del centro informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de Convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

**6.9.2.4. Recogida de información: documentación del caso e informe.**

a) La “Comisión específica de acoso escolar” de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas. Asimismo, llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

- Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.
- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

b) Con la información recogida, la “Comisión específica de acoso escolar” realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del Plan de Actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

- c) El Director del centro informará a la Comisión de Convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

#### **6.9.2.5. Comunicación a la Inspección educativa.**

El Director del centro mantendrá puntualmente informada a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

#### **6.9.2.6. Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.**

En aquellos casos de características específicas -ciberacoso, violencia de género, especial gravedad- con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará la correspondiente acta.

#### **6.9.2.7. Plan de actuación: medidas y actuaciones a definir.**

La “Comisión específica de acoso escolar”, oída preceptivamente la Comisión de Convivencia del centro, elaborará el Plan de Actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

- a) Con el alumno acosado.
  - 1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
  - 2. Tutoría y programas dirigidas a mejorar su competencia personal y a favorecer su integración en el grupo.
  - 3. Realización de tareas conjuntas con el resto de miembros del aula con el fin de afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.
  
- b) Con el alumno acosador.
  - 1. Aplicación de actuaciones correctoras precisas con las que iniciar un proceso reeducativo de carácter integral.
  - 2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador. En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.
  - 3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.
  - 4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La “tolerancia cero” ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso.
3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.

d) Con las familias o responsables legales del alumno implicado:

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posibles apoyos externos existentes en cada caso.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.
2. Posibilidad de implementar actuaciones para mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en lo referente al manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

#### **6.9.2.8. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

#### **6.9.2.9. Información al Consejo Escolar del centro.**

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

#### **6.9.2.10. Comunicación y seguimiento del caso por parte de la Inspección educativa.**

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo

con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

#### **6.9.2.11. Finalización de actuaciones.**

Una vez desarrollado el Plan de Actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la "Comisión específica de acoso" de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de Convivencia del centro y a la Inspección educativa.

### **6.9.3. Tercera fase: actuaciones si no se confirma la situación de acoso.**

#### **Comunicación Informe de conclusiones.**

-El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el *Decreto 51/2007* y en la *Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre*, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

#### **Implementación de medidas educativas.**

-Aunque no se confirme la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.



## 6.10 CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES EN CASO DE SU INCUMPLIMIENTO.

DERECHOS (Decreto 51/2007)	DEBERES ASOCIADOS	ACTUACIONES QUE IMPLICA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS A APLICAR (RRI)
<p><b>Derecho a una formación integral</b>                      Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.</p>	<p><b>Deber de estudiar.</b>                      Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.</p>	<p>a) <b>Asistir a clase</b> respetando los horarios establecidos y <b>participar en las actividades académicas</b> programadas. Esto supone que no puede permanecer durante las horas de clase en los pasillos, patios, canchas deportivas o zonas ajardinadas salvo en actividades programadas y acompañados por un profesor. De la misma manera, tampoco puede permanecer durante las horas de clase en la biblioteca, salvo que sea autorizado por Jefatura de Estudios.</p>	<p>-Actuaciones inmediatas para el cese de la conducta perturbadora, art. 62 del RRI.</p> <p>-Aplicación de las medidas de corrección ante conductas contrarias, recogidas en el art. 65 del RRI.</p> <p>-Aplicación, en su caso, del art. 68 del RRI relativo a las sanciones por conductas graves y muy graves.</p>
		<p>b) <b>Realizar las actividades encomendadas por los profesores</b> en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.</p>	
		<p>c) <b>Asistir a clase.</b></p>	<p>Las faltas de asistencia deberán justificarse el mismo día en que el alumno se incorpore a clase.                      Se comunicará por escrito a los padres o tutores legales las faltas injustificadas que el alumno tenga, así como las medidas a aplicar por dichas ausencias según se recoge en el <i>Reglamento sobre faltas de asistencia a clase</i> del centro.</p>



<p><b>Derecho a ser respetado.</b>          Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.</p>	<p><b>Deber de respetar a los demás.</b>          Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.</p>	<p>a) <b>Permitir que sus compañeros puedan ejercer</b> todos y cada uno de <b>los derechos</b> establecidos en este Decreto.</p> <p>b) <b>Respetar la libertad</b> de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, <b>y evitar cualquier discriminación</b> por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p>c) <b>Demostrar buen trato y respeto a todos</b> los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias</p>	<p>-Actuaciones inmediatas para el cese de la conducta perturbadora, art. 62 del RRI.</p> <p>-Aplicación de las medidas de corrección ante conductas contrarias, recogidas en el art. 65 del RRI.</p> <p>-Aplicación, en su caso, del art. 68 del RRI relativo a las sanciones por conductas graves y muy graves.</p>
<p><b>Derecho a ser evaluado objetivamente.</b>          Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.</p>	<p><b>Deber de participar en las actividades del centro.</b>          Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro</p>	<p>a) <b>Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias</b>, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.</p> <p>b) <b>Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro</b>, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.</p>	<p>-Actuaciones inmediatas para el cese de la conducta perturbadora, art. 62 del RRI.</p> <p>-Aplicación de las medidas de corrección ante conductas contrarias, recogidas en el art. 65 del RRI.</p> <p>-Aplicación, en su caso, del art. 68 del RRI relativo a las sanciones por conductas graves y muy graves.</p>

<p><b>Derecho a participar en la vida del centro.</b>          Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.</p>	<p><b>Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.</b>          Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.</p>	<p>a) <b>Respetar las normas</b> de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.</p> <p>b) <b>Participar y colaborar activamente</b> con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.</p> <p>c) <b>Respetar, conservar y utilizar correctamente</b> las instalaciones del centro y los materiales didácticos.</p>	<p>-Actuaciones inmediatas para el cese de la conducta perturbadora, art. 62 del RRI.</p> <p>-Aplicación de las medidas de corrección ante conductas contrarias, recogidas en el art. 65 del RRI.</p> <p>-Aplicación, en su caso, del art. 68 del RRI relativo a las sanciones por conductas graves y muy graves.</p>
<p><b>Derecho a protección social.</b>          Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.</p>	<p><b>Deber de ciudadanía.</b>          Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.</p>		<p>-Actuaciones inmediatas para el cese de la conducta perturbadora, art. 62 del RRI.</p> <p>-Aplicación de las medidas de corrección ante conductas contrarias, recogidas en el art. 65 del RRI.</p> <p>-Aplicación, en su caso, del art. 68 del RRI relativo a las sanciones por conductas graves y muy graves.</p>

## **6.11 DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

La difusión del Plan de Convivencia del centro se hará a través de los canales habituales de transmisión de información para los distintos sectores de la comunidad educativa.

- a) Los alumnos recibirán información del Plan de Convivencia en las tutorías de comienzo de curso y en cuantas ocasiones sea necesario para recordarlo.
- b) A los padres o tutores legales de los alumnos se les dará a conocer en la primera reunión con los tutores.
- c) El AMPA del centro tendrá información del mismo mediante las reuniones con el Equipo Directivo y a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- d) Los profesores serán informados en el claustro y a través de los departamentos didácticos.
- e) Al personal de administración y servicios (PAS) se les dará a conocer a través de su representante en el Consejo Escolar.
- f) Estará disponible en la página web del instituto para que pueda ser consultado por quien lo desee.

El presente Plan de Convivencia será sometido a lo largo del curso a un plan de seguimiento.

Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos.

Las modificaciones al Plan de Convivencia, si las hubiere, deberán ser aprobadas en la sesión final del Consejo Escolar, y entrarán en vigor a partir del inicio del curso siguiente.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, será el Consejo Escolar el que apruebe anualmente el Plan de Convivencia.